



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ASPECTO A NOTIFICAR:	RESOLUCIÓN No. 8055 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUJETO A NOTIFICAR	ALEXANDER PEDROZA ZARATE
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
RECURSOS QUE PROCEDEN	NINGUNO
FECHA DE FIJACIÓN	22 de octubre de 2025
HORA DE FIJACIÓN	08:00 A.M.
FECHA DE DESFIJACIÓN	28 de octubre de 2025
HORA DE DESFIJACIÓN	05:00 P.M.

Notificación por Aviso de la Resolución N° 8055 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 al señor(a) ALEXANDER PEDROZA ZARATE, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.180.794 de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Fundamento del aviso:

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena informa al señor(a) ALEXANDER PEDROZA ZARATE, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.180.794, sobre el contenido del (la) Resolución N° 8055 del 25 de septiembre de 2025.

1. El pasado 10 de octubre de 2025, se le comunicó al señor(a) ALEXANDER PEDROZA ZARATE, a través de correo electrónico, que debía presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena para ser notificado personalmente del contenido del (la) Decreto mencionado.
2. En dicha comunicación, se le concedió un plazo de cinco (5) días para realizar la notificación personal, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, se procedería a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
3. Dado que no se efectuó la notificación personal en el término establecido, y en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), se procede a notificar la Resolución N° 8055 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 mediante aviso.

El Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio de este AVISO el (la) Resolución No. 8055 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, al señor(a) ALEXANDER PEDROZA ZARATE, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.180.794.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 8055 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Es imperativo señalar que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al envío de este aviso a su correo electrónico.


LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Revisó: Marta Campo- P.U. Planta SED

Proyectó: Ma. Angélica López – Sec. 



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 8

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 8035, 25 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL DECRETO No. 1300 DE 10 DE OCTUBRE DE 2019
MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO EN PERIODO DE PRUEBA AL DOCENTE ALEXANDER
PEDROZA ZARATE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

En uso de sus facultades constitucionales, legales en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009 modificado mediante decreto N° 109 de 28 de enero de 2022. Y en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1975 de agosto 19 de 2025

Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0109 del 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto No. 0228 de 26 de febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: **"ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE.** Delegase en el secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "... Resolver las situaciones del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias de conformidad con la normatividad aplicable y vigente del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación Sector Educación.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Convocatoria 354 de 2016, citó a concurso público de méritos para proveer cargos de docente y directivo docente con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo, garantizando con ello la idoneidad de los docentes que formarán a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que la CNSC emitió Acuerdo No. CNSC-20162310000336 del 1 de julio de 2016, por el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Distrito de Cartagena Convocatoria No. 354 de 2016.

Página 1 de 8



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 8

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No.

25 SEP 2025

8055



POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL DECRETO No. 1300 DE 10 DE OCTUBRE DE 2019
MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO EN PERIODO DE PRUEBA AL DOCENTE ALEXANDER
PEDROZA ZARATE

Que el Distrito de Cartagena reportó y certificó las vacantes definitivas de Docentes y Directivos Docentes de los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con la solicitud, el formato y el procedimiento establecido por la CNSC, con fecha 16 de abril de 2016

Que mediante Resolución No.20182310011215 de 31 de enero de 2018, se adoptó la lista de elegibles de Ciencias Naturales - Química, convocada en el concurso de méritos para proveer cargos de docente en el ente territorial certificado en educación de Cartagena de acuerdo a la convocatoria 354 de 2016.

Que mediante Decreto N° 1300 de fecha 10 octubre de 2019 se nombró en periodo de prueba al señor ALEXANDER PEDROZA ZARATE, identificado con C.C. 73.180.794, en el área de Ciencias Naturales – Química.

Que en virtud de la Resolución No 8253 del primero (1) de noviembre de 2019, se ubica al docente en la Institución Educativa Manuela Beltrán

Que el señor ALEXANDER PEDROZA ZARATE tomó posesión en el cargo como consta en la Diligencia de Posesión No 5021, el día 14 de enero de 2020.

Que mediante petición, realizada por el señor ALEXANDER PEDROZA ZARATE identificado con C.C.No. 73.180.794, de fecha 22 de noviembre de 2023, la cual quedo registrada en nuestro Sistema de Atención al Ciudadano (S.A.C.), bajo el código CTG2022ER020840, solicito al área de Repartición Organizacional, inscripción en el escalafón docente, aportando para ello la siguiente documentación: i) solicitud de inscripción; ii) fotocopia del acta de grado del título académico de magister en química; iii) fotocopia del título académico de magister en química de fecha 28 de mayo de 2021; iv) fotocopia de Certificado de curso de formación pedagógica para profesionales no licenciados, con intensidad de 480 horas, expedido por la Universidad de San Buenaventura, de fecha 7 de Noviembre de 2023.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 3 de 8

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 8055 - 125 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL DECRETO No. 1300 DE 10 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO EN PERIODO DE PRUEBA AL DOCENTE ALEXANDER PEDROZA ZARATE

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, revisó la historia laboral del docente encontrándose la siguiente documentación: i) Decreto de nombramiento en periodo de prueba; ii) fotocopia del título académico en química, iii) Decreto de nombramiento en propiedad; iv) Fotocopia de cedula de ciudadanía. Igualmente se cuenta con copia de la evaluación del periodo de prueba, realizado en fecha siete (7) de diciembre de 2020, con puntaje de 90.42. (Sobresaliente).

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, realizó el estudio jurídico para determinar si el docente ALEXANDER PEDROZA ZARATE, cumplía con los requisitos para inscripción y encontró que si bien, ingresó por medio de concurso de mérito, que posee un título de profesional en química, nombramiento en periodo de prueba, calificación con puntaje sobresaliente, certificado de formación pedagógica para profesionales no licenciados, no es menos cierto que no cumplió con los requisitos exigidos en las normas jurídicas relativas al proceso, debido que el certificado de formación pedagógica, lo presentó extemporáneamente (7/11/2023) es decir, con posterioridad a la fecha de evaluación del periodo de prueba (7/12/2020).

Que en virtud de la Resolución 0399 de fecha 13 de febrero de 2024, por las razones arriba expuestas, esta entidad territorial, Negó la inscripción en el escalafón nacional docente al señor ALEXANDER PEDROZA ZARATE, identificado con C.C. 73.180.794, por no cumplir con los requisitos señalados en el artículo 21 del decreto 1278 de 2002, y el decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 915 de 2016, por las razones expuestas.

Que contra el acto administrativo antes mencionado el señor ALEXANDER PEDROZA ZARATE, Interpuso Recurso de Reposición y en subsidio apelación, el día 26 de febrero de 2024, radicado en nuestro sistema de atención al ciudadano (S.A.C.), el cual quedo registrado bajo el código CTG2024ER004442, que en dicho recurso solicitó "Revocar y/o Reponer el acto administrativo denominado Resolución 0399 del 13 febrero de 2024, notificada el 15 de febrero de la presente calenda, y en su defecto dejar en firme el acto administrativo por el cual fue nombrado en propiedad.

Que como consecuencia de lo anterior, ordenar la inscripción en el escalafón Nacional de Docente.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 8

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No.

8055

25 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL DECRETO No. 1300 DE 10 DE OCTUBRE DE 2019
MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO EN PERIODO DE PRUEBA AL DOCENTE ALEXANDER
PEDROZA ZARATE

En la eventualidad que la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, mantenga la misma decisión conceda el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio para que revoque el acto administrativo Resolución 0399 del 13 febrero de 2024, notificada el 15 de febrero de la presente calenda".

Que mediante Resolución 2630 del 14 de mayo de 2024, este ente territorial, resolvió no reponer la Resolución 0399 de fecha 13 de febrero de 2024, en razón de la cual fue remitido a la Comisión Nacional del Servicio Civil (C.N.S.C.) para que fuese resuelta la Apelación, presentada por el recurrente

Que en virtud de la Resolución No 16990 de 12 de diciembre de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil (C.N.S.C.) resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ALEXANDER PEDROZA ZARATE, en contra de la Resolución 0399 del 13 de febrero de 2024, expedida por la Secretaria de Educación de Cartagena de Indias.

Que en razón de los aspectos plasmados en los considerandos de la Resolución No 16990, el ente del orden nacional (C.N.C.S.), decidió confirmar la Resolución 0399 de fecha 13 de febrero de 2024, proferida por la Secretaria de Educación de Cartagena de Indias mediante la cual SE NIEGA LA INSCRIPCION en el Escalafón Nacional Docente al señor ALEXANDER PEDROZA ZARATE, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.180.794, por la razones expuestas en el acto administrativo que resuelve el recurso de apelación.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1657 de 2016 en el ARTÍCULO 2.4.1.4.1.4. "Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTION NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 5 de 8

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No.

8055



25 SEP 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL DECRETO No. 1300 DE 10 DE OCTUBRE DE 2019
MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO EN PERIODO DE PRUEBA AL DOCENTE ALEXANDER
PEDROZA ZARATE**

El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1. Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba.

De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la Inscripción en el escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 1. *El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afin al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza -aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el grado 3 nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional.*

Página 5 de 8



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 8

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 8055

25 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL DECRETO No. 1300 DE 10 DE OCTUBRE DE 2019
MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO EN PERIODO DE PRUEBA AL DOCENTE ALEXANDER
PEDROZA ZARATE

PARÁGRAFO 2. El acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, con el cumplimiento de los requisitos de que trata el presente artículo, producirá efectos a partir de la fecha de firmeza de evaluación del período de prueba y dispondrá la actualización del registro público de carrera docente. Contra este acto procede el recurso de reposición ante la entidad territorial certificada en educación y de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil".

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 63. "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos... L. Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen".

Que el artículo 5 de la ley 190 del 6 de junio de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, establece, "En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción".

Que la Ley 909 DE 2004 en su artículo 41 señala las causales de retiro del servicio. "El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos,,,,,, j) Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen".

Que el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.13 Revocatoria del nombramiento. "La autoridad nominadora deberá revocar el nombramiento en un cargo, cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo".



ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTION NORMATIVA

Fecha: 14/06/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 7 de 8

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No.

8055

25 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL DECRETO No. 1300 DE 10 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO EN PERIODO DE PRUEBA AL DOCENTE ALEXANDER PEDROZA ZARATE

Ante este evento la administración inmediatamente advierta el hecho procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 93. "Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. /
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Que de conformidad con lo dispuesto la ley 909 de 2004 en su artículo 41 y demás normas aquí precitadas, es imperante revocar el Decreto N° 1300 de fecha 10 octubre de 2019, a través del cual se nombró en periodo de prueba al señor ALEXANDER PEDROZA ZARATE, identificado con 73.180.794 en el área de Ciencias Naturales – Química, por no cumplir con los requisitos de ley para el desempeño del empleo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 1300 de fecha 10 octubre de 2019, a través del cual se nombró en periodo de prueba al señor ALEXANDER PEDROZA ZARATE, identificado con 73.180.794 en el área de Ciencias Naturales – Química, por no cumplir con los requisitos de ley para el desempeño del empleo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la parte interesada y a la hoja

Página 7 de 8



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 8 de 8

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 8055

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL DECRETO No. 1300 DE 10 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO EN PERIODO DE PRUEBA AL DOCENTE ALEXANDER PEDROZA ZARATE

de vida del señor ALEXANDER PEDROZA ZARATE, identificado con 73.180.794.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la parte interesada conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C.,

25 SEP 2025

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Adopto:	Carlos Eduardo Coneo Yances	P.U. Talento Humano Código 219 Grado 35	
Revisó	Jesús Alberto Pacheco Sánchez	PU Talento Humano Código 219 Grado 35	
Revisó	Marta Campo Galbao	PU Talento Humano Código 219 Grado 35	
Revisó	Wilber Figueroa Rodríguez	Profesional Especializado Repartición Organizacional SED	
Revisó	Jhon Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			